



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



ADMINISTRACION DE JUSTIZIA

1051

**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA**

CALLE \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Equipo/usuario: MF  
Modelo: \_\_\_\_\_

N.I.G.: \_\_\_\_\_  
**MON MONITORIO 0000 /2022**

Procedimiento origen: /  
**Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD**  
DEMANDANTE D/ña. INVESTCAPITAL LTD.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.  
DEMANDADO D/ña  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.



**REQUERIMIENTO**

**ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO**

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. \_\_\_\_\_

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**  
MONITORIO 0000 /2022

**PERSONA/S A LA/S QUE SE REQUIERE**

\_\_\_\_\_ con domicilio en

nº

1

**OBJETO DEL REQUERIMIENTO**

Pagar al peticionario la cantidad de 708,63 euros.

Dicha cantidad podrá ser consignada en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano judicial, que tiene abierta en el Banco Santander ES: \_\_\_\_\_ l.

En caso de que el ingreso se realice por transferencia, el CCC de la cuenta de destino del ingreso será: \_\_\_\_\_ l, y en el campo observaciones o concepto de la transferencia se consignarán los 16 dígitos correspondientes al Procedimiento: \_\_\_\_\_

**PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO**  
VEINTE DÍAS.

**PREVENCIONES LEGALES**

1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

La oposición **deberá estar fundamentada; en caso contrario no será admitida a trámite, teniendo por no formulada la oposición**, y sin que puedan hacerse ulteriores alegaciones.

las parte, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación.**

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

Apercibir a la parte deudora de que con su escrito de oposición al juicio monitorio **deberá aportar los documentos en que funde su derecho y los dictámenes elaborados por peritos**





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

por ella designados; sólo para el caso de no poder presentarlos, por ser de aplicación alguna de las circunstancias previstas en el art. 338 LEC, deberá aportarlos tan pronto como disponga de ellos, y al menos **CINCO DÍAS** antes de la celebración de vista, indicando si se solicita la citación del perito/s cuyo dictamen sea aportado para su unión a autos.

En \_\_\_\_\_, a 19 de mayo de 2022.  
**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 2 DE FERROL

-

CALLE

Teléfono: , Fax:

Correo electrónico:

Equipo/usuario: MP

Modelo:

N.I.G.:

**MON MONITORIO 0000\_\_\_ /2022**

Procedimiento origen: /

**Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD**

DEMANDANTE D/ña. INVESTCAPITAL LTD.

Procurador/a Sr/.

Abogado/a Sr/a. '

DEMANDADO D/ña

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia  
D./Dña.

En FERROL, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Con la anterior solicitud y documentación presentada por el/la Procurador/a D/D<sup>a</sup>, en nombre y representación de INVESTCAPITAL LTD. frente a , en reclamación de 708,63 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 815.1 de la L.E.C., acuerdo:

- 1.- Registrar y formar autos de proceso monitorio.
- 2.- Declarar la competencia territorial de este órgano judicial, conforme prevé el artículo 813 de la LEC, en atención a que el deudor puede ser hallado a efectos del requerimiento de pago en esta circunscripción.
- 3.- Siendo que la petición inicial cumple los requisitos del artículo 814 de la LEC, al indicarse la identidad y domicilio del acreedor y deudor, el lugar en que residieran o pudieran ser hallados y el origen y cuantía de la deuda, acompañándose la documentación apropiada, procede sustanciar la petición por los trámites previstos en los artículos 815 y siguientes de la LEC.



4.- Requerir a la parte deudora, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 708,63 euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, acompañando tantas copias literales cuantas sean la parte/s contraria y firmadas según el art 274 LEC.

5.- Realizar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art 548 LEC.

6.- Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.

7.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de **VEINTE DÍAS**, escrito que deberá ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros la parte, en sus respectivos escritos de oposición y/o impugnación de ésta, deberán indicar si consideran necesario que el Juicio Verbal se celebre con Vista.

Fuera de los casos de designación de oficio previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, corresponde a las partes contratar los servicios del procurador y del abogado que les hayan de representar y defender en juicio.

No obstante, el litigante que no tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá pedir que se le asigne abogado, procurador o ambos profesionales, cuando su intervención sea preceptiva o cuando, no siéndolo, la parte contraria haya comunicado al Tribunal que actuará defendida por abogado y representada por procurador.

En el caso de que la petición se realice por el demandado, deberá formularla en el plazo de los **tres días siguientes a recibir la cédula de emplazamiento o citación.**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

Estas peticiones se harán y decidirán conforme a lo dispuesto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, sin necesidad de acreditar el derecho a obtener dicha asistencia, siempre que el solicitante se comprometa a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se le designen (artículo 33 de la LEC).

8.- La cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial es la abierta en el Banco Santander ES 4, cuenta .

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de **cinco días**, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FERROL QUE POR TURNO DE REPARTO  
CORRESPONDA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de **INVESTCAPITAL, LTD.**, según acredito con poder general para pleitos que acompaño como documento número 1, actuando bajo la dirección letrada de D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, colegida nº \_\_\_\_\_ ICAM, con **teléfono de contacto** \_\_\_\_\_, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que por medio del presente escrito, formulo **DEMANDA DE JUICIO MONITORIO** contra D./Da \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en reclamación de \_\_\_\_\_ (801,59 €) de \_\_\_\_\_, demanda que tiene su fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.- Del contrato suscrito por el demandado.**

Con fecha 5 de enero de 2013, la parte hoy demandada suscribió el contrato de Tarjeta número 20. \_\_\_\_\_ referencia \_\_\_\_\_ con FINCONSUM E.F.C. S.A./ CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. Se adjunta en este momento copia del contrato suscrito por el titular como documento nº 2.

A modo aclarativo indicamos que con fecha 21 de Julio de 2015 "FINCONSUM ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A." modificó su denominación social, pasando a denominarse a partir de ese momento "CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.", cambio de denominación que se elevó a público ante el Notario de Barcelona D. \_\_\_\_\_ bajo el número \_\_\_\_\_ de su Protocolo. Aportamos como documento nº 3 testimonio notarial acreditativo del cambio de denominación.

**SEGUNDO.- DEL REITERADO INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS PACTADAS**

Como consecuencia del impago periódico de las cuotas giradas al titular, CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A. se ve obligado a dar por vencida la operación, presentado la misma un saldo deudor a fecha 14 de noviembre de 2017 de SETECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (708,63 €).

**TERCERO.- De la cesión del crédito.**

Que con fecha 14 de noviembre de 2017, la mercantil INVESTCAPITAL, LTD. y la sociedad CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A suscribieron un contrato de cesión de créditos que se elevó a público ante el Notario de Madrid D. \_\_\_\_\_ bajo el número 185 de su Protocolo, por el que mi representada adquiriría los derechos y las obligaciones derivadas de numerosas operaciones de crédito, entre las que se encuentra la mencionada en el hecho primero del presente escrito.

Se acompaña como documento nº 4 certificado notarial de la cesión del crédito, **incluyendo, importe cedido a mi mandante, correspondiente al nominal del préstamo e intereses remuneratorios calculados de conformidad con el clausulado del contrato adjunto a la presente demanda.**

#### CUARTO.- De la cuantía reclamadas en la presente demanda y su desglose.

Hasta la fecha, el hoy demandado no ha atendido ninguno de los requerimientos extrajudiciales realizados por mi representada tendentes a la obtención del cobro de los importes debidos, por lo que nos vemos obligados a instar la reclamación judicial. Dado el tiempo transcurrido desde la cesión, INVESTCAPITAL, LTD., actual acreedora, expide certificado de deuda, fijándose el importe pendiente de reclamar en **OCHOCIENTOS UNO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (801,59 €)**. Se adjunta certificado de deuda emitido por INVESTCAPITAL LTD como documento nº 5.

El documento antecitado, incluye, además del importe cedido a INVESTCAPITAL, y acreditado anteriormente por medio del documento nº 4 de los adjuntos, **intereses moratorios, calculados de conformidad con el artículo 1.108 del Código Civil, desde la fecha de la cesión de la deuda hasta la fecha de expedición del certificado.**

Se aporta como documento nº 6, el extracto de movimientos generados por el cedente del crédito, desde la firma del contrato hasta el momento de cierre definitivo de la misma, en el cual queda acreditado de forma fehaciente, el uso reiterado y continuado de la tarjeta así como la cantidad reclamada en el presente procedimiento.

Igualmente interesa el derecho de esta parte simplificar los distintos conceptos que refleja el extracto de movimientos, ya que reflejan varias denominaciones para un mismo concepto y que se reducen a los siguientes:

- **COMPRA:** en el extracto aportado con la demanda de monitorio, se corresponde con el concepto "Cobro al Contrato de un Recibo".
- **FINANCIACIÓN/ OBTENCIÓN DE EFECTIVO:** en el extracto aportado con la demanda de monitorio se corresponde con el concepto "Recibo de Facturación Normal".
- **DEUDA FALLIDA REVERSAL:** se corresponde a las cantidades debidas en el momento en que dicha operación se da como fallida por la previsión de incobrable.

Los mismo son asientos contables que la entidad cedente denomina de la manera que se refleja en el extracto, pero que lo que viene a reflejarse en definitiva como en cualquier listado de movimientos, son las compras financiadas, las devoluciones, y el cargo en efectivo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **CAPACIDAD.** Las partes ostentan capacidad procesal para comparecer en juicio, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II.- **LEGITIMACIÓN.** Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica controvertida o del objeto litigioso.

III.- **JURISDICCIÓN.** Es competente para conocer la demanda presentada la jurisdicción civil, conforme a lo expresado en los artículos 9.2 y 21.1 de la L.O.P.J.

IV.- **REPRESENTACIÓN.** Conforme a los artículos 23.1 y 31.1 de la LEC, esta parte comparece representada por Procurador y bajo la dirección técnica de Abogado, ambos habilitados debidamente para el ejercicio de su profesión.

V.- COMPETENCIA. A tenor de lo establecido en el artículo 813 de la L.E.C., es competente el Juzgado al que nos dirigimos, por radicar en su partido judicial el domicilio del deudor.

VI.- PROCEDIMIENTO. Corresponde seguir el procedimiento monitorio, conforme a lo expresado en el artículo 812.1, 1º de la L.E.C., por cuanto esta parte pretende el pago de deudas dinerarias, líquidas, vencidas y exigibles, quedando acreditada la deuda mediante documentos firmados por el deudor.

Y para el supuesto de formularse oposición, deberá resolverse definitivamente por los trámites del juicio verbal, cualquiera que sea la cuantía, tal y como expresamente dispone el apartado 3 del artículo 818 de la L.E.C., debiendo en ese caso darse traslado a esta parte del escrito de oposición a los efectos previstos en el apartado 2 del Indicado precepto, cuyo tenor literal es:

*2. Cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio, dando traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla por escrito en el plazo de diez días. Las partes, en sus respectivos escritos de oposición y de impugnación de ésta, podrán solicitar la celebración de vista, siguiendo los trámites previstos en los artículos 438 y siguientes.*

(...)

*3. En todo caso, cuando se reclamen rentas o cantidades debidas por el arrendatario de finca urbana y éste formule oposición, el asunto se resolverá definitivamente por los trámites del juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía*

VII.- FONDO DEL ASUNTO. Del Código civil, los arts. 1.088 y ss. reguladores de la teoría general de las obligaciones y especialmente, los arts. 1.100 y ss., en cuanto a la mora del deudor y sus consecuencias.

En atención a lo expuesto **SUPLICO AL JUZGADO:**

1º) Que requiera de pago a D./Da \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, para que en el plazo de veinte días pague a INVESTCAPITAL, LTD. la cantidad de **OCHOCIENTOS UNO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (801,59 €)** y, para el caso de que no pague la deuda ni de razones por escrito para no hacerlo, dicte decreto poniendo fin al proceso monitorio y dándonos traslado para instar el despacho de ejecución hasta cubrir dicha suma, más los intereses de demora pactados y las costas procesales causadas hasta que se verifique el pago.

2º) Que si el deudor se opone por escrito alegando razones para negarse total o parcialmente al pago, se nos de traslado de dicha oposición, continuándose el procedimiento por los cauces establecidos en el artículo 818 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para que, previos los trámites establecidos legalmente, se dicte sentencia condenando al demandado al pago de las cantidades expresadas en el apartado anterior más las costas derivadas de la oposición y juicio.

**OTROSÍ DIGO:** Que esta representación ha intentado cumplir minuciosamente con los requisitos exigidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil que le son aplicables, tanto en el fondo como en la forma, lo que pongo expresamente de manifiesto al Tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la vigente Ley de Enjuiciamiento, a fin de que se me conceda el plazo para subsanar si se hubiera incurrido en algún defecto del mismo.

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por hechas las manifestaciones que anteceden, se digne admitirlas.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO:** Que, a fin de facilitar la entrega a esta parte de las eventuales cantidades que se puedan ir ingresando en la cuenta de consignaciones del Juzgado resultantes de embargos practicados a la parte ejecutada, designamos el siguiente número de cuenta al que realizar las transferencias por esos importes judicialmente recuperados. **BBVA: ES51 (Titular: InvestCapital, LTD.).**

Se aporta certificado de titularidad de cuenta como Documento nº 7.

**SUPLICO AL JUZGADO**, que teniendo por hechas las manifestaciones que anteceden, se digne admitirlas.

Por ser de Justicia que pido en FERROL, a 25 de marzo de 2022.

A

Ld  
Cp  
Fl  
Gr  
Fe

ELO

Proc.  
Col nº

FinCon  
Unidos en el lugar y fecha inscribida  
a otra FinConsumi F.R. S.A.U.  
que a continuación se expone  
Condiciones Part  
Fecha 05 de F  
Contrato  
Da

Reunidos, en el lugar y fecha indicados, de una parte la/s persona/s cuyas circunstancias personales se especifican en las Condiciones Particulares como titular/es del crédito con tarjeta (en adelante "Titular"), y, de otra, FinConsum EFC, S.A.U (en adelante "FinConsum"), de mutuo acuerdo, MANIFIESTAN que, el Titular obtiene la financiación indicada en este contrato que se rige por las Condiciones Generales y Particulares que a continuación se expresan, de cuyo contenido éste (Titular) ha sido expresamente informado

**Condiciones Particulares:**

Fecha **05** de Enero de 2013      Nombre del comercio **IKEA IBERICA S A**      Domicilio Social **AVDA EUROPA, Nº 22 00, C CIAL PARQUE OESTE 28922 ALCORCON**  
 Contrato nº **8**      Límite concedido **600,00**      Código del comercio **12**

**DATOS PERSONALES**

Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_ DNI **54220007** Letra **Z**  
 Domicilio \_\_\_\_\_ Número 4º Piso 3 Puerta B  
 Localidad \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono del domicilio \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_  
 E-mail **YIYO147@GMAIL.COM** Vivienda propia alquilar padres otros  
 Personas a su cargo \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento día **24** mes **07** año **87** Sexo **HX M** Estado civil **casado/a soltero/aX separado/a otros**  
 Idioma **CastellanoX Catalan Euskera**

**DATOS PROFESIONALES**

Nombre de la empresa en la que trabajas \_\_\_\_\_ Dirección de la empresa \_\_\_\_\_  
 Localidad **MADRID** CP \_\_\_\_\_ Provincia **MADRID** Piso \_\_\_\_\_ Puerta \_\_\_\_\_  
 Actividad de la empresa: \_\_\_\_\_ Teléfono de la empresa \_\_\_\_\_  
 Fecha de ingreso, día mes año Por cuenta ajena, fijo  eventual  autónomo  pensionista   
 Ingresos brutos anuales (en €) de 6 000 a 12 000  de 12 000 a 18 000  de 18 000 a 24 000  mas de 24 000   
 Ingresos netos/mes (en €) \_\_\_\_\_ Nº de pagas \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE TARJETA ADICIONAL- DATOS DEL BENEFICIARIO (\*)**

Nombre \_\_\_\_\_ Apellidos \_\_\_\_\_ Firma del Beneficiario \_\_\_\_\_  
 DNI \_\_\_\_\_ Letra \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento día mes año Sexo  H  M  M  
 Parentesco con el Titular  cónyuge/pareja  padre/madre  hijo/a  otro

(\*) Mediante su firma en este apartado, el beneficiario autoriza expresamente el tratamiento y cesión de sus datos en los términos establecidos en este contrato respecto a los datos del Titular

**CONDICIONES DE PAGO**

Modalidad de pago 4% del límite de crédito  Fin de mes  TIN mensual 1,92 % TAE 25,59 % Coste Prima Seguro 0,40 %  
 Cuota de pago mensual\* 30 €  60 €  90 €  otras cantidades € \* Cuota mínima 4% del límite de crédito Recibo mínimo 20 €  
 Para cualquier consulta sobre otras formas de pago puedes informarte en el 902 101 335  
 En IKEA, podrás elegir en línea de cajas como financiar la compra. En caso de no hacerlo, el cargo se realizará en la modalidad de pago elegida.  
 A aquellas disposiciones de crédito en las que la modalidad de pago elegida no sea "Fin de mes", que no devengará intereses, les será de aplicación el tipo de interés nominal reflejado en este apartado.  
 "Condiciones de Pago" Cuando se trate de disposiciones con cargo al límite del crédito, mediante la Tarjeta u otro medio admitido, efectuadas en establecimientos IKEA, los intereses podrán ser inferiores a los fijados en el citado apartado "Condiciones de Pago"

**TRATAMIENTO/CESIÓN DE DATOS PERSONALES CON FINES PUBLICITARIOS Y/O COMERCIALES**

	Titular	Beneficiario
No autorizo el tratamiento de mis datos personales por parte de FinConsum con fines publicitarios y/o comerciales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No autorizo a FinConsum la cesión de mis datos personales con fines publicitarios y/o comerciales a los terceros indicados en la Condición General de los dos contratos incluidos en este documento reservada al tratamiento de datos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No autorizo a FinConsum el tratamiento cruzado de sus ficheros con los de Ikea Iberica, S A con fines de constatación y actualización periódica de mis datos personales incluidos en los mismos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**SEGURO - Solicitud de suscripción de seguro facultativo por el Titular.**

SOLICITO ADHERIRME como Asegurado a las pólizas de seguro colectivo suscritas por FinConsum, como Tomador, con las Aseguradoras VidaCaja, S.A de Seguros y Reaseguros, y SegurCaja Adeslas, S.A de Seguros y Reaseguros, en adelante denominadas "Aseguradoras", según indico en las opciones abajo marcadas, y de acuerdo con las condiciones recogidas en esta solicitud contrato que declaro conocer y aceptar. A los efectos de esta Solicitud declaro que a día de hoy, no padezco ninguna enfermedad grave por mi conocida, ni me encuentro en situación de incapacidad permanente en alguno de sus grados (total, parcial, absoluta o gran invalidez), o temporal que pudiera derivar en incapacidad permanente, ni me encuentro en situación de desempleo, en caso de que contrate la cobertura de desempleo o incapacidad temporal.  
 Asimismo, declaro que, con antelación a esta Solicitud, se me ha ofrecido la posibilidad de obtener de FinConsum, como agente de las Aseguradoras, el asesoramiento para la contratación del seguro, y he recibido y leído la correspondiente información previa a la contratación del seguro. Igualmente designo a FinConsum beneficiaria irrevocable de las prestaciones del seguro. La aceptación de esta Solicitud se manifestará por las Aseguradoras mediante el cargo en cuenta de la prima del seguro. Una vez aceptada, esta Solicitud, devendrá Boleín de Adhesión y Certificado Individual de Seguro. Asimismo declaro conocer y aceptar las exclusiones y cláusulas limitativas que figuran destacadas en negrita en el Extracto de las condiciones de la póliza de la que se me hace entrega en este acto. En ausencia de opciones marcadas, esta solicitud de seguro no tendrá validez.

**Seguro - Opciones de cobertura seleccionadas**

PLAN PROTECCIÓN <FALLEC-GI-DESEMP-IT-GC-UF>

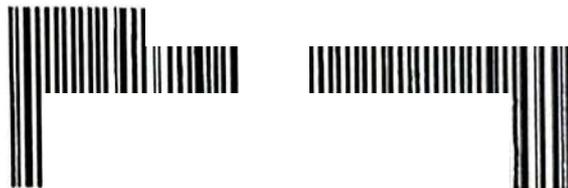
Fallec = Fallecimiento, GI = Gran Invalidez, Desemp = Desempleo, IT = Incapacidad Temporal, GC = Garantía de Compra, UF = Utilización Fraudulenta

**DOMICILIO DE PAGOS**

21 \_\_\_\_\_ 51

A este contrato de financiación otorgado por el Titular le son de aplicación las Condiciones Particulares indicadas anteriormente, así como las Condiciones Generales correspondientes al mismo, formando unas y otras un único contrato de financiación, manifestando éste (Titular) haber sido informado de ellas, mediante la recepción del documento de Información Normalizada Europea (información precontractual), aceptándolas íntegramente. Dichas Condiciones Generales, de las que el Titular reconoce haber recibido una copia en documento aparte -junto con un ejemplar de las normas vigentes de valoración y tarifa de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes que afectan a esta operación- responden a las archivadas en FinConsum bajo la denominación MOD (M) 006-720 0242-15 (05) - 25 de septiembre de 2011, las cuales son fiel reflejo de las protocolizadas notarialmente con idéntica referencia y bajo el número de orden 137/2011 en la notaria de Barcelona de D. Tomás Giménez Duart

**FINCONSUM, Establecimiento Financiero de Crédito, S A U**  
 Gran Vía Carlos III,87 08028 Barcelona - NIF A 08900153 inscrita en el Reg Merc de Barcelona, Tomo 6191, Libro 5481, Sec 2ª, Folio 123, Hoja 73303, inscrita con el nº 8776 en el Reg de Establecimientos Financieros de Crédito del Banco de España



Firma del Titular

*[Handwritten signature]*



CM1

03/2015

TESTIMONIO PARCIAL EN RELACIÓN. -----

Yo, \_\_\_\_\_, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residen-  
cia en Barcelona. -----

DOY FE: -----

1º.- Que mediante escritura autorizada en Bar-  
celona, ante \_\_\_\_\_, el día 21 de  
julio de 2.015 bajo el número 2879 de su protocolo,  
que he tenido a la vista, se ha otorgado escritura  
de Modificación de Denominación Social, mediante la  
cual "FINCONSUM ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉ-  
DITO, S.A." (Sociedad Unipersonal), ha modificado  
su denominación social, de manera que en adelante  
pase a denominarse "CAIXABANK CONSUMER FINANCE,  
E.F.C., S.A." (Sociedad Unipersonal). -----

2º.- Que la citada escritura fue presentada en  
el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 22 de  
julio de 2.015, causando el asiento 895 del Diario  
1218. -----

10/2018

3º.- Y que la citada escritura fue objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 30 de julio de 2.015 en el tomo 44933, folio 1, hoja B57260, inscripción 317.-----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, libro el presente testimonio, parcial y en relación, de la referida escritura de Modificación de Denominación Social, sin que en lo omitido haya nada que altere lo inserto. Doy fe.-----

En Barcelona, a treinta y uno de julio de dos mil quince.-----



M

A handwritten signature in black ink, consisting of a capital letter 'M' followed by a series of loops and flourishes.



EL5085198

10/2018

**NÚMERO 24718 DEL LIBRO INDICADOR.** -----

Yo, \_\_\_\_\_ Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid,  
con residencia en esta capital, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve. -----

**HAGO CONSTAR**

I.- Que en virtud de póliza intervenida por mí el 14 de noviembre de 2017 bajo el número 185 de mi libro registro, sección A, "CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A.U.", de nacionalidad española, con domicilio social inscrito en Calle Caleruega, 102, 28033 Madrid, y con domicilio a efectos de su actividad operativa en Gran Vía Carlos III, 87, 08028 Barcelona y C.I.F. A-08980153, cedió a "INVESTCAPITAL MALTA, LTD", que cambió su denominación por la de "INVESTCAPITAL, LTD", en virtud de escritura autorizada por el Notario de Naxxar, Don John Spiteri, el día 6 de diciembre de 2017, debidamente apostillada con la misma fecha, con domicilio en Malta, The Hub, Triq Sant' Andrija, San Gwann SGN 1612, y C.I.F. N-0461654-F, una serie de créditos de los que la primera era titular. -----

II.- En dicha póliza, además, los otorgantes depositaron en mi despacho un CD conteniendo los créditos objeto de la cesión, dentro del cual he comprobado que aparece el siguiente: N° **CONTRATO:** \_\_\_\_\_ **Y, TITULAR:** \_\_\_\_\_,  
**N.I.F./N.I.E./:** \_\_\_\_\_ **IMPORTE CEDIDO: 708,63€.**-----

III.- Que, por lo tanto, debe entenderse dicho crédito incluido entre los cedidos en virtud del contrato reseñado en el expositivo I. Este testimonio, al contener información parcial del crédito, solicitada así por el cesionario, podrá utilizarse exclusivamente para presentar en el Juzgado, y en ningún caso servirá para notificar al deudor u otros fines. -----

De todo lo cual, así como que queda extendido este testimonio en relación en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales yo, el Notario, **DOY FE.** -----

5  
Notaría G. MADRID



D. \_\_\_\_\_, con número de identidad rumano | \_\_\_\_\_ D, y Dña. \_\_\_\_\_, con documento de identidad | \_\_\_\_\_, en nombre y representación de **InvestCapital LTD.**, sociedad de responsabilidad limitada válidamente constituida bajo las leyes de Malta y debidamente registrada en el Registro Mercantil de Malta con el número C62911, y con código de identificación fiscal maltés MT22194525, **CERTIFICA:**

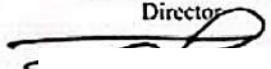
**PRIMERO.-** Que D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, suscribió un **contrato de Tarjeta** número \_\_\_\_\_ referencia \_\_\_\_\_ con FINCONSUM E.F.C. S.A./ CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA, que resultó impagado al no haberse atendido las cuotas vencidas, generándose un derecho de crédito a favor de la financiera.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 14 de noviembre de 2017 en virtud de escritura de cesión intervenida por el Notario de Madrid D. Rafael González Gozalo, CAIXABANK CONSUMER FINANCE, E.F.C., S.A, SUCURSAL EN ESPAÑA, cede a INVESTCAPITAL MALTA, LTD, actualmente INVESTCAPITAL, LTD, una deuda líquida, vencida y exigida derivada de la operación | \_\_\_\_\_ que arroja un saldo deudor a fecha de la cesión de **SETECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (708.63)**.

**TERCERO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.108 del Código Civil, el capital impagado ha devengado unos intereses de **NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (92,96 €)**, calculados desde la fecha en la que se produjo la cesión 14/11/2017, hasta la fecha en la que se expide el presente certificado.

**CUARTO.-** Que, en consecuencia, el saldo deudor que arroja la operación a fecha de 29 de marzo de 2022 es de **OCHOCIENTOS UNO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (801,59 €)**.

En Malta, a 29 de marzo de 2022.

InvestCapital LTD  
Director  


InvestCapital, LTD  
Director  


---

InvestCapital LTD

## EXTRACTO MOVIMIENTOS DEL CONTRATO 201301540029118

El detalle de cargos y abonos que presenta la operación , referencia , del titular  
con DNI a fecha 14 de Noviembre de 2017 es el siguiente:

Num. Contrato	Cuenta corriente	Descripción	Fecha Nominal Intereses Gastos	Total mov	Fecha vencimiento	Fecha movimiento
20		Recibo de Facturacion Normal	09/05/13 N:000080.00; I:0000.00; G:00.00	60	20130430	20130509
20		Recibo de Facturacion Normal	30/05/13 N:000080.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20130530	20130530
20		Recibo de Facturacion Normal	30/06/13 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20130630	20130630
20		Condonacion de fallido	11/07/13 N:000000.00; I:0000.05; G:00.00	-0,05	20130430	20130711
20		Cobro al Contrado de un Recibo	11/07/13 N:000060.00; I:0003.55; G:10.00	-73,55	20130430	20130711
20		Recibo de Facturacion Normal	05/10/13 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20130930	20131005
20		Rejected Representacion de Recibo	27/10/13 N:000060.00; I:0001.40; G:10.00	-71,4	20130930	20131028
20		Rejected Representacion de Recibo	27/11/13 N:000060.00; I:0001.40; G:10.00	71,4	20130930	20131127
20		Recibo de Facturacion Normal	30/11/13 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20131130	20131130
20		Recibo de Facturacion Normal	13/12/13 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20131130	20131213
20		Recibo de Facturacion Normal	24/12/13 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20131030	20131224
20		Recibo de Facturacion Normal	30/12/13 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20131230	20131230
20		Recibo de Facturacion Normal	09/01/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20131230	20140109
20		Recibo de Facturacion Normal	30/01/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20140130	20140130
20		Recibo de Facturacion Normal	05/02/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20140130	20140205
20		Recibo de Facturacion Normal	28/02/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20140228	20140228
20		Recibo de Facturacion Normal	06/03/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20140228	20140306
20		Recibo de Facturacion Normal	30/03/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20140330	20140330
20		Cancelacion Cargo	31/03/14 N:000288.63; I:0000.00; G:00.00	288,63	20140330	20140331
20		Recibo de Facturacion Normal	05/04/14 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	60	20140330	20140405
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0001.40; G:10.00	-71,4	20130930	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20131030	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20131130	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20131230	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20140130	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20140228	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000060.00; I:0000.00; G:00.00	-60	20140330	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000288.63; I:0000.00; G:00.00	-288,63	20140330	20151026
20		Deuda Fallida – reversal	26/10/15 N:000708.63; I:0000.00; G:00.00	708,63	20151026	20151026

En Madrid a 14 de Noviembre de 2017

**D. Gonzalo Rodriguez Rodriguez, en calidad de Apoderado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

## CERTIFICA

Que según consta en nuestros registros, la cuenta número \_\_\_\_\_ y SWIFT \_\_\_\_\_ (abierta en esta Entidad, presenta como titular a **INVESTCAPITAL LTDA. con N.I.F. N0461654F.**

Y para que conste donde proceda, a petición de parte interesada, se expide el presente CERTIFICADO en MADRID, 08 de agosto de 2018.

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
Por Poder,